

ACUERDO DE CONCEJO 011-2025-SEC-MDY

Puerto Callao, 10 de marzo de 2025

LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2025-SEC-MDY de fecha 10 de marzo de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 31812 con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalización de los Concejos Regionales y Concejos Municipales modifica el artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales, en su Artículo 2, Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos": **ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, Corresponde al concejo municipal: (...) 22. *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"*.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI: "Presentación del Balance Semestral de los concejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejeros regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional; asimismo, tiene como objetivo, desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los concejeros regionales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;



Que, a través del Informe N° 044-2025-MDY-CM-GAGT, de fecha 28/02/2025, recaído en el Trámite Interno N° 02568-2025, presentado el día 03/03/2025, el Regidor **Gabriel Alejandro Garayar Tamani**, señala, que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 10, señala: "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones (...), 4. Desempeña funciones de fiscalización, de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa". Artículo 41, de la misma Ley señala: (...), Los Acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda, (...) en ese sentido, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización, (PTAF - 2025), denominado: "Fiscalizar el Debido Proceso de Selección y Ejecución de la Construcción de Alcantarillado Pluvial y Pontón; Reparación de Alcantarillado Pluvial y Alcantarillado Pluvial, además de otros Activos en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial en la Av. La Marina, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con Código Único de Inversiones 2536274", por la suma de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), para tal efecto, adjunta al expediente el antes mencionado Plan;



Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025-SEC-MDY, de fecha 10 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización, (PTAF - 2025), denominado: "Fiscalizar el Debido Proceso de Selección y Ejecución de la Construcción de Alcantarillado Pluvial y Pontón; Reparación de Alcantarillado Pluvial y Alcantarillado Pluvial, además de otros Activos en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial en la Av. La Marina, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con Código Único de Inversiones 2536274; que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo; por la suma de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y al Concejo Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación a través del Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. **KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ**
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

Anexo N° 4

Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA FECHA DE ELABORACIÓN: 07/03/2025

1) INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:



DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	FISCALIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. LA MARINA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2536274.	
APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN EN CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	No de Acuerdo:	Fecha de Acuerdo:
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN: (Describe brevemente la necesidad de realizar la AF y el beneficio para el bienestar ciudadano o población).	DETERMINAR EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA OBRA.	
TIPO DE FISCALIZACIÓN: (Marque con una "X" la opción que corresponda).	Fiscalización en comisión ()	Fiscalización individual (X)
PRESUPUESTO APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL: (Expresado en números y letras).		
PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	Fecha de inicio: 11/03/2025	Fecha de fin: 30/06/2025

¹ El presupuesto aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, se realiza por cada actividad de fiscalización propuesta y es el monto aprobado en la Sesión de Consejo Regional o Municipal, para la actividad de fiscalización a realizar ya sea en forma individual o en comisión. Este casillero se llenará con fecha posterior a la aprobación de la actividad de fiscalización.

2) CRONOGRAMA DE TRABAJO:

N°	Actividades a realizar	Plazo estimado para desarrollar cada actividad		Nombres y apellidos de los consejeros regionales o regidores municipales responsables de la actividad
		Fecha de inicio	Fecha de fin	
1	PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESENTE PLAN DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO.	10/03/2025	10/03/2025	GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI
2	GESTIONAR, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL, EL REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA CERTIFICADO POR OSCE Y UN PROFESIONAL EN ABOGACÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.	11/03/2025	04/04/2025	GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI



3	REQUERIR AL ÁREA CORRESPONDIENTE LA COPIA DEL PLAN DE TRABAJO Y RECOPILAR INFORMACIÓN DOCUMENTOS	05/04/2025	31/04/2025	GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI
	NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.			
4	REVISAR Y ANALIZAR TODA LA INFORMACIÓN ADQUIRIDA DEL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. LA MARINA DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2536274. DESDE LA PRIMERA ETAPA HASTA SU CULMINACIÓN.	01/05/2025	12/05/2025	GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI
5	REVISAR Y ANALIZAR LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS AL REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. LA MARINA DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2536274.	13/05/2025	24/05/2025	GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI
6	ELABORAR EL INFORME CON LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN REALIZADA SOBRE FISCALIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. LA MARINA DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2536274.	25/05/2025	19/06/2025	GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI
7	SE PROCEDERA A ENVIAR EL INFORME FINAL AL SISTEMA DEL BALANCE SEMESTRAL DE RECURSOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORIA.	20/06/2025	30/06/2025	GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI

3) RECURSOS Y PRESUPUESTO A UTILIZAR:

A) Requerimiento de Bienes:

Descripción del Bien	Especificaciones técnicas del requerimiento	Cantidad	Precio unitario S/.	Presupuesto estimado S/.
SUB - TOTAL				S/.

B) Requerimiento de Servicios:

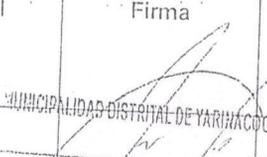
Descripción del Servicio	Términos de referencia del servicio	Presupuesto estimado S/.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO	01 profesional con la carrera de Contabilidad, administración y/o carreras afines colegiado, habilitado y certificación OSCE con experiencia específico de 2 años logísticos y una experiencia general de 4 años en entidad pública o privada y que no tenga impedimento para contratar con el estado. Por 45 días.	5,000.00
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN ABOGACÍA	01 profesional con la carrera de Derecho, Ciencias Políticas y/o carreras afines con experiencia general de 5 año en entidad pública o privada, que no tenga impedimento para contratar con el estado. Por 45 días.	4,000.00
SUB - TOTAL		S/ S/ 9,000.00

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (A+B) ² :	S/ S/ 9,000.00
---	----------------

4) COMENTARIOS (Opcional):

- Las fechas establecidas en el presente plan, serán flexibles de acuerdo al proceso de ejecución de los profesionales, además las fechas consignadas en el cronograma de trabajo son referenciales.
- Que, durante la ejecución de nuestro plan de trabajo de fiscalización, de encontrarse alguna irregularidad se elevara al área correspondiente para subsanar o sancionar según sea el caso.

5) FIRMA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES O REGIDORES MUNICIPALES QUE REALIZARÁN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:

Nº	Nombres y apellidos completos	DNI	Firma	Si es consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información en el aplicativo informático para el registro del Balance Semestral (Escriba "Si" donde corresponda):
1	GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI			SI

² El "Presupuesto Total Estimado (A+B)" precisado en el numeral 3) del presente documento, es la sumatoria del presupuesto estimado del requerimiento de bienes y del presupuesto estimado del requerimiento de servicios.